

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00616-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: ALBENIS COGOLLO

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 y 468 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, contra **ALBENIS COGOLLO PEREZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Respecto del pagaré No 8003070017326:

a. Por la suma de **\$3.392.115.00**, m/cte., por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 05 de octubre de 2020 y el 05 de mayo de 2021, junto con los intereses moratorios, a máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de **\$34.888.510.00**, m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibidem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial al Dr. **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 29 de junio de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario